



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2021-2022/011/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PRECISIONES A LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS CAMPOS DE LOS ARCHIVOS .CSV PARA EL TRATAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS RELATIVAS AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN EL ESTADO DE HIDALGO

G L O S A R I O

AEC VPPP	Acta de Escrutinio y Cómputo de Voto de Personas en Prisión Preventiva.
Anexo 13	Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Anexo 18.5	Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la estructura de los archivos .CSV para el tratamiento de la Base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares.
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COTSPEL	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
.CSV	(comma-separated values): es un tipo de archivo de texto plano que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones de datos. En los archivos

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

.CSV la información se organiza de forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste en uno o más campos (columnas) separados por un carácter delimitador.

IEEH	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta Local Ejecutiva.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo.
LNEPP	Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.
MEC VPPP	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva.
OPL	Organismo Público Local Electoral.
PEL	Proceso Electoral Local.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto.
VPPP	Voto de Personas en Prisión Preventiva



ANTECEDENTES

- 1. Legislación Estatal.** El Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece que las personas que se encuentren en Prisión Preventiva podrán votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en la Entidad. Para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo se elegirá el cargo de Gobernatura.
- 2. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que sistematiza la normatividad que rige las respectivas actividades del Instituto y los OPL, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, Locales y Concurrentes.
- 3. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 20 de febrero de 2019, al resolver los Juicios Ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUPJDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó que las personas en Prisión Preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia. Asimismo, dentro de los efectos de la citada sentencia, el órgano jurisdiccional ordenó al Instituto implementar una primera etapa de prueba para garantizar el voto activo de las y los presos no sentenciados.
- 4. Modelo de Operación del VPPP.** El 3 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG97/2021, el Modelo de Operación del VPPP, para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018.
- 5. Aprobación e integración de la Comisión.** El 1 de septiembre de 2021 mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el Consejo General del Instituto aprobó la integración de la COTSPEL.
- 6. Modificación de los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones.** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1690/2021 aprobó modificaciones al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y al Anexo 18.5 correspondiente a la estructura de los archivos .CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.



7. **Inicio del PEL en el Estado de Hidalgo.** El 15 de diciembre de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Hidalgo aprobó el inicio del PEL 2021-2022.
8. **Aprobación de los Lineamientos por el Consejo General.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG1792/2022 aprobó los Lineamientos para la organización del VPPP en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, así como el Modelo de Operación.
9. **Aprobación de la Documentación Electoral del VPPP por la COTSPEL.** El 28 de febrero, se presentó ante la COTSPEL, para su conocimiento y aprobación el Acuerdo INE/COTSPEL2021-2022/005/2022 por el que se aprobaron los diseños de la documentación electoral del VPPP en el Estado de Hidalgo, para el PEL 2021-2022.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. Los artículos 42, párrafo 1 de la LGIPE; 6, numeral 1, 10, numeral 1 del Reglamento Interior; 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General señalan que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras o Consejeros, atendiendo el principio de paridad de género, y siempre serán presididas por una de ellas o ellos.
2. En este sentido, mediante Acuerdo INE/CG1494/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021 el Consejo General designó a la presidencia e integración de la Comisión cuyas actividades comenzaron a partir del día siguiente de la aprobación del Acuerdo referido, dando atribución a la Comisión para discutir y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo en el considerando 22.
3. Por otra parte, el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones, dispone que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la LGIPE, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, sus acuerdos



de integración, los Reglamentos y Lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.

4. Asimismo, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, corresponde a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco de dichos Procesos en las Entidades Federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como a los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes a los PEL 2021-2022.
5. Tomando en cuenta lo anterior y, de conformidad con las atribuciones normativas establecidas en el numeral 10 de los Lineamientos, aprobados el 17 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG1792/2021, en el que se señala que, los casos y actividades no previstas en dichos Lineamientos serán revisados por la Comisión del Registro Federal de Electores, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales o la COTSPÉL, según corresponda, para su resolución final, esta Comisión es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.
6. Con base en lo anterior, esta Comisión es la encargada de dar seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y, en consecuencia, a los trabajos de implementación del VPPP en el Estado de Hidalgo, por lo que es competente para aprobar el presente Acuerdo.

Segundo. Contexto jurídico en el que se sustenta la determinación

1. El artículo 38, fracción II de la CPEUM, establece que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; situación que de acuerdo a la línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe de interpretarse desde la perspectiva de coexistencias con dos derechos fundamentales: el derecho a votar y el derecho a la presunción de inocencia, que constituyen prerrogativas constitucionales en evolución, favoreciendo en tiempo a las personas para lograr su protección más amplia.



2. En el artículo 41, párrafo tercero, fracción V, apartado A, párrafos primero y tercero de la CPEUM en relación con los artículos 29, 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la LGIPE, se dispone que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esa Ley; que será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Adicionalmente, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los OPL, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

3. Los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, indican que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y Locales entre otras atribuciones, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
4. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219, numeral 3 de la LGIPE, el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía.
5. De conformidad con el artículo 305, numeral 3 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.
6. El mismo artículo en su numeral 4 establece que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.



7. El último párrafo del artículo 5 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece que la ciudadanía que esté privada de la libertad y no cuente con sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizado en el Estado de Hidalgo.
8. El artículo 66, numeral 1, inciso u, fracción I del Reglamento Interior establece que la UTSI, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, en materia de PREP, tendrá la atribución de proponer ante la Secretaría Ejecutiva las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
9. En términos del artículo 353, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13.
10. El numeral 25 del Anexo 13, establece que los datos a publicar del Acta PREP, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.
11. En este sentido, el numeral 26 del Anexo 13 señala que, para efectos de los datos a publicar, se entenderá lo siguiente:

I. Actas esperadas: será el número de Actas PREP de todas las casillas aprobadas por los consejos distritales federales, por cada tipo de elección. Este conjunto de Actas PREP conforma el Catálogo de Actas Esperadas;

II. Actas acopiadas: Actas PREP que han sido recibidas en los CATD;
III. Actas digitalizadas: Actas PREP cuya imagen ha sido capturada digitalmente, por medio de un equipo de captura de imágenes, que garantice la legibilidad de las mismas;

IV. Actas capturadas: Actas PREP registradas en el sistema informático que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas, sean contabilizadas o no. Excluye las actas fuera del catálogo;

V. Actas contabilizadas: Actas de las casillas aprobadas, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PREP, la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP no excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes; o para el caso de casillas especiales, no excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes; y, no



caen en los siguientes supuestos: todos los campos en los cuales se asientan votos para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas y votos nulos son ilegibles, todos ellos están vacíos o una combinación de ambos;

VI. Actas verificadas: Actas PREP que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los del Acta PREP o con los de su correspondiente imagen;

VII. Actas fuera de catálogo: Actas PREP registradas en el sistema informático, que corresponden a casillas no aprobadas; es decir, algún dato relacionado con la identificación del AEC: Entidad Federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla; y, en su caso, municipio o alcaldía, no permite asociar el acta a una casilla aprobada;

VIII. Actas publicadas: Actas PREP cuyos datos o imágenes pueden ser consultadas en el portal del PREP;

IX. Lista nominal: total de ciudadanas y ciudadanos con derecho a votar;

X. Lista nominal de actas contabilizadas: total de ciudadanas y ciudadanos que integran la lista nominal de las actas contabilizadas;

XI. Participación ciudadana: las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas;

XII. Porcentaje de participación ciudadana: porcentaje de las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas;

XIII. Total de votos asentado: se refiere al total de votos asentado en el Acta PREP;

XIV. Total de votos calculado: suma de los votos asentados en las Actas PREP para los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, candidatura común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidaturas no registradas. No se refiere a la cantidad asentada en el Acta PREP, sino al cálculo que el sistema informático realiza de los mismos con base en los datos capturados.

XV. Total de personas que votaron: cantidad registrada en el Acta PREP de personas que votaron, incluyendo a las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron.

- 12.** Asimismo, de conformidad con el numeral 28 del Anexo 13, los datos que se capturarán serán los siguientes:



I. La hora y fecha de acopio del Acta PREP. Para el caso de elecciones en el ámbito federal deberá ser de acuerdo al Tiempo del Centro del país y para el caso de elecciones en el ámbito local deberá ser de acuerdo a la hora local, utilizando el formato de veinticuatro horas. Ambos de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología. Asimismo, se deberá validar que la fecha y hora de acopio se encuentren dentro del periodo de la ejecución del simulacro o de la operación del PREP.

II. Como mínimo, del Acta PREP, se deberá capturar lo siguiente:

- a) Los datos de identificación del Acta PREP: Entidad Federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla y, en su caso, municipio o alcaldía;*
- b) Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditadas ante casilla que votaron, y total de votos sacados de la urna;*
- c) Los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común (en el supuesto que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;*
- d) Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, y*
- e) La imagen del Acta PREP;*

13. Adicionalmente, el numeral 30 del Anexo 13, señala que, dentro de los datos a publicar, entre otros, se encuentran las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo .CSV y de acuerdo con la estructura establecida por el Instituto. Debido a lo anterior, la estructura de los archivos .CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al PREP se encuentra establecida en el Anexo 18.5.

14. Debido a lo anterior, en el Anexo 18.5 se establece que, entre otros campos, se deberán publicar los siguientes:

Campo	Descripción y/o contenido
CLAVE_CASILLA	Clave única de casilla. Se conforma por la concatenación de los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none">• ID_ESTADO, a dos dígitos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Campo	Descripción y/o contenido
	<ul style="list-style-type: none">• SECCIÓN, a cuatro dígitos• TIPO_CASILLA, a un carácter• ID_CASILLA, a dos dígitos• EXT_CONTIGUA, a dos dígitos Ejemplo de formato: 010001B0101
CLAVE_ACTA	Clave única de Acta. Se conforma por la concatenación de los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none">• ID_ENTIDAD, a dos dígitos• SECCION, a cuatros dígitos• TIPO_CASILLA, a un carácter• ID_CASILLA, a dos dígitos• EXT_CONTIGUA, a dos dígitos• TIPO_ACTA ejemplo de formato: 010387B00002
ID_DISTRITO_LOCAL o ID_MUNICIPIO	Número del Distrito Electoral Local o Municipio, con base en lo establecido por el Instituto, a tres caracteres y anteponiendo uno o dos ceros en caso de tener solo uno o dos caracteres, según corresponda. Formato de ejemplo: Rincón de Romos equivale a: 001
DISTRITO_LOCAL O MUNICIPIO	Nombre del Distrito Local o del Municipio, sin acento y respetando los espacios. Formato de ejemplo: SAN JOSE DEL CABO
SECCION	Clave de la sección correspondiente a la casilla, con base en lo establecido por el Instituto, a cuatro caracteres y anteponiendo cero en caso de tener solo un carácter. Formato de ejemplo: 0001



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Campo	Descripción y/o contenido
ID_CASILLA	Número de identificación de la casilla, a cuatro caracteres y anteponiendo cero en caso de tener solo un carácter. Formato de ejemplo: 0001
TIPO_CASILLA	Tipo de casilla: B- para casilla básica C - para casilla contigua E - para casilla extraordinaria S - para casilla especial M - para mesa de escrutinio y cómputo de la votación de las y los electores residentes en el extranjero.
TOTAL_BOLETAS_SOBRAANTES	Total de boletas no usadas y canceladas.
TOTAL_PERSONAS_VOTARON	Total de personas que votaron.
TOTAL_REP_PARTIDO_CI_VOTARON	Total de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes ante la Mesa Directiva de Casilla que votaron.
TOTAL_VOTOS_SACADOS	Total de votos sacados de la urna.
OBSERVACIONES	1. Excede lista nominal. 2. Algún campo ilegible o sin dato. 3. Todos ilegibles o sin datos. 4. Sin Acta por paquete no entregado. 5. Sin Acta por casilla no instalada. 6. Sin Acta por paquete entregado sin bolsa. 7. Fuera de catálogo.
TIPO_DOCUMENTO	Tipo de Acta PREP digitalizada.

15. Por otra parte, mediante Acuerdo INE/CG1792/2022, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización del VPPP en el PEL 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, así como el Modelo de Operación, a través de los cuales se define la modalidad de VPPP y se expresan los aspectos que deben preverse para la implementación esta modalidad de votación.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



16. Mediante el mismo Acuerdo, el Consejo General aprobó el Modelo de Operación de VPPP para el PEL 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, a través de dicho Modelo se establecen los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para la implementación de la modalidad de VPPP. En este sentido, en su apartado II.3 Incorporación de resultados al PREP, el Sistema de Registro de Actas y el Cómputo Distrital, se establece lo siguiente:

La Presidencia del Consejo Local escaneará cada una de las AEC VPPP generadas y enviará el expediente que resulte al CONSEJO DEL IEEH a través de correo electrónico, al mismo tiempo que remitirá dichos documentos en físico a la brevedad posible. En caso de existir varias AEC VPPP y varios paquetes electorales, se remitirán todos en un solo envío.

El CONSEJO DEL IEEH conforme a los Lineamientos que en su caso apruebe y bajo los mecanismos correspondientes, deberá asegurar que los resultados de las AEC VPPP remitidas se incorporen en el PREP y, en su caso, en el SRA. Asimismo, será el encargado de llevar a cabo, en términos de la LEGISLACIÓN LOCAL, la reunión de trabajo y sesión de Cómputo Distrital respectiva.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

1. De conformidad con lo establecido en la LGIPE, el Instituto tiene como atribuciones para los procesos electorales federales y locales las de establecer la reglamentación, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados electorales preliminares, motivo por el cual, en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones, correspondiente a la estructura de los archivos .CSV para el tratamiento de la Base de datos relativa al PREP, se estableció la estructura de los archivos .CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Sistema del PREP.
2. En este sentido, es importante señalar que, entre los elementos que brindan certeza a la operación del PREP se encuentra la base de datos descargable que se publica en el sitio del referido Programa; dicha base es un reflejo de los datos asentados en las AEC VPPP, los cuales son capturados y publicados en el PREP.



3. Tomando en consideración que en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo, se implementará el VPPP, resulta importante realizar algunas precisiones en relación con la estructura de los archivos .CSV del PREP y el contenido de algunos de los campos.
4. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Operación del VPPP para el PEL 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1792/2021, se integrará una LNEPP con las personas solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en dichos Lineamientos; asimismo, personal de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto en Hidalgo acudirá a los Centros Penitenciarios, con el Sobre Paquete Electoral de Seguridad para la emisión de su voto. La boleta electoral que se les proporcione será resguardada en un Sobre Voto, los cuales serán resguardados en la Junta Distrital y posteriormente serán remitidos a la Junta Local Ejecutiva.
5. Posteriormente, el día de la Jornada Electoral se instalará la o las MEC VPPP en la sede de la Junta Local Ejecutiva. Finalizado el escrutinio y cómputo, la Presidencia del Consejo Local escaneará el o las AEC VPPP que se generen y remitirá el expediente al Órgano Superior de Dirección del IEEH a través de correo electrónico, al mismo tiempo que remitirá en físico el AEC VPPP a dicho Órgano, junto con el paquete electoral del VPPP. En caso de existir varias AEC VPPP y varios paquetes electorales, se remitirán todos en un solo envío. Realizado lo anterior, el Consejo del IEEH bajo los procedimientos que defina, incorporará los resultados de las AEC VPPP al PREP.
6. Tomando en cuenta lo anterior y, a fin de transparentar el desarrollo de las actividades, resulta necesario que en la base de datos relativa al PREP, se identifique claramente la o las AEC VPPP. Para atender lo anterior, en el campo TIPO_DOCUMENTO de la base de datos del PREP, se incluirá como valor/contenido la opción "ACTA VPPP".
7. En el campo correspondiente a TIPO_CASILLA se deberá incluir como valor la opción "P" cuando los valores del registro de la base de datos correspondan a los de un AEC VPPP. Es importante considerar que dichas precisiones tendrán impacto en los campos CLAVE_CASILLA y CLAVE_ACTA, toda vez que en éstos se deben incluir los valores relativos a la Sección y Tipo de Casilla.



8. Al establecerse el Acta VPPP como el documento a través del cual se obtendrán los datos de identificación de la casilla, así como la información correspondiente a los resultados de la votación, resulta necesario que en la base de datos relativa al PREP, se señale que dichas Actas no pueden ser asociadas a un Distrito Local y Sección, en los campos ID_DISTRITO_LOCAL y SECCIÓN, se debe reflejar el valor “0”, y en la variable DISTRITO, la leyenda “N/A”.
9. Por otra parte, es importante reiterar que toda vez que, el Acta VPPP tendrá un formato diferente al establecido para las Actas de Escrutinio y Cómputo, no contendrá algunos de los datos que actualmente integran la base de datos del PREP, tal como lo establece el Anexo 18.5. En consecuencia, no será posible publicar los datos correspondientes a:

DISTRITO_LOCAL: indica el nombre del distrito local al cual está asociado el Acta, debido a que la votación se realizará a nivel Entidad, el Acta VPPP no estará asociada a la ciudadanía que ejerce su voto en un distrito.

TOTAL_BOLETAS_SOBRANTES: referente a las boletas no usadas y canceladas; en relación con este campo, es importante señalar que, si bien a nivel operativo existe la posibilidad que alguna persona en prisión preventiva decida no emitir su voto; el total de boletas sobrantes es un dato que no se incluye como parte de la información presente en el formato aprobado de AEC VPPP, por lo que tratándose de actas derivadas de esta modalidad de votación, no se incluirá dicho dato en el archivo .CSV del PREP.

Al respecto, para reforzar lo anterior, sirve como fundamento referir, lo establecido en el artículo 219, numeral 1 de la LGIPE, el cual dispone que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo.

TOTAL_REP_PARTIDO_CI_VOTARON: debido a que, si bien en los Lineamientos se establece que las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo Local, podrán solicitar la acreditación de sus representaciones ante la MEC VPPP en el periodo establecido para las respectivas acreditaciones de representantes generales y representantes de casilla, conforme al procedimiento que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

apruebe el Consejo General, dichas representaciones no emitirán su voto en esta modalidad ya que el propio esquema implica que el sufragio será previo al día de la Jornada.

Con la finalidad de abonar a la certeza de los resultados que se colocan en los archivos .CSV se precisa que en dichos campos se colocará "N/A" toda vez que no es posible obtener dicha información del Acta VPPP.

Asimismo, con la finalidad de dar certeza al esquema de VPPP a través de la publicación de la información contenida en el Acta VPPP, posterior al campo TIPO_ACTA, y antes del campo TOTAL_BOLETAS_SOBRENTES, se colocará el campo "SOBRES_CON_VOTOS", en el cual se debe incluir la cantidad de sobres con votos que se registren en dicha Acta. Es importante señalar que en este campo se debe capturar el número de sobres con votos asentada en el apartado número 5 "Sobres con los votos de la elección para la Gobernatura", del Acta VPPP. Asimismo, para el caso de las Actas que no correspondan a la modalidad de VPPP, en dicho campo se colocará el valor "N/A".

En referencia al campo TOTAL_PERSONAS_VOTARON, si bien éste mantendrá el nombre de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18.5 del RE, es importante señalar que, para la modalidad de VPPP, en dicho campo se debe asentar la cantidad de personas en Prisión Preventiva que votaron, la cual se encontrará asentada en el apartado número 4 "*PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA QUE VOTARON*" del Acta VPPP.

Asimismo, en el campo TOTAL_VOTOS_SACADOS, se bien éste mantendrá el nombre de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18.5 del RE, es importante señalar que, para la modalidad de VPPP, en dicho campo se debe asentar la cantidad que se asiente en el apartado 7 "Votos de la elección para la Gobernatura" del Acta VPPP.

De igual manera, resulta importante que en la base de datos se asiente la fecha y hora en que se incorporan al PREP los resultados contenidos en el Acta VPPP de acuerdo con la información obtenida de la digitalización del Acta VPPP.

Por otra parte, es necesario incluir, de manera clara las Actas que provienen de alguna casilla en la que se haya llevado la modalidad de VPPP. Para atender lo anterior, en el campo TIPO_DOCUMENTO de la base de datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del PREP, se deberá incluir como valor/contenido la opción “ACTA VPPP” y publicarse así cuando se trate de algún Acta VPPP.

10. En esta tesitura resulta necesario realizar ajustes en algunos campos de la estructura de los archivos .CSV del PREP del PEL 2021-2022 en Hidalgo, con el propósito de brindar certeza y transparencia sobre la forma en la que se presentará la información que se obtenga de las Actas VPPP para su inclusión en las bases de datos del Programa.

Por los motivos y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se aprueban las precisiones a la estructura y el contenido de los campos de los archivos .CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, con motivo de implementación de la modalidad de Voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, conforme a lo establecido en el Anexo Único (Precisiones a la estructura y contenido de las Bases de Datos del PREP 2021-2022 con motivo de la implementación de la modalidad de Voto de Personas en Prisión Preventiva (VPPP) en el estado de Hidalgo), el cual se incorpora a este Acuerdo y es parte integrante del mismo.

Segundo. - Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales haga del conocimiento de las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Hidalgo, el contenido del presente Acuerdo.

Tercero. - Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión que informe del presente Acuerdo a las y los Consejeros Presidentes del Consejo Local y los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, para que lo hagan de conocimiento a sus respectivos Consejos.

Cuarto. - Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral y en el apartado de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 del portal de internet del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por esta Comisión.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 7 de marzo de 2022, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2021-2022**

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2021-2022**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

